

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

FALTA DE NORMATIVIDAD ADECUADA EN LOS DELITOS DE VIOLACION

SEXUAL COMETIDOS POR VARONES MAYORES DE 65 AÑOS EN LA

CIUDAD DE JULIACA

PRESENTADO POR:

VILMA MERMA GONZALES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**FALTA DE NORMATIVIDAD ADECUADA EN LOS DELITOS DE VIOLACION
SEXUAL COMETIDOS POR VARONES MAYORES DE 65 AÑOS EN LA
CIUDAD DE JULIACA**

PRESENTADO POR:

VILMA MERMA GONZALES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


: _____
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO


: _____
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
M.Sc. FREDY CHALLCO GAMERO

ASESOR DE TESIS


: _____
Mgtr. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

Área: Ciencias sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho penal y procesal penal.

Puno, 07 de Enero de 2022.

DEDICATORIA

A DIOS

Por permitirme concluir con uno de mis objetivos elementales, es el hecho de ser profesional y ser un instrumento de su voluntad al servicio de la justicia, además de su infinita bondad y amor.

A MI FAMILIA

Por brindarme su infinito apoyo y por creer siempre en mi como persona, el cual ha servido como motivación para poder lograrme como profesional.

VILMA.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos - Puno, por ser mi alma mater y haberme formado profesionalmente al interior de sus claustros universitarios.
- A la Escuela Profesional de Derecho y a mis docentes, quienes fueron los artífices de inculcarme conocimiento a nivel profesional y valores morales en lo personal.
- A los miembros del jurado calificador; M.Sc. Denilson MEDINA SANCHEZ, Mgtr. Percy Gabriel MAMANI PUMA y el M.Sc. Fredy CHALLCO GAMERO por sus sabias orientaciones, sugerencias, aportes y disponibilidad que permitieron la culminación de esta investigación.
- A mi asesora de tesis la Mgtr. Yamilet Leyla ALVAREZ MAMANI, quien con su conocimiento y su guía fue elemental para que se pueda concretar la presente investigación.
- A los efectivos policiales que laboran en la SEINCRI, así como al personal que labora en la sede del ministerio público de la ciudad de Juliaca por brindarme todas las facilidades para realizar la presente investigación.
- Así, quiero mostrar mi gratitud a todos las personas que han colaborado en la implementación del presente trabajo de investigación que me conducirá a la obtención del título profesional de Abogado.

VILMA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
INDICE DE ANEXOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2. ANTECEDENTES	5
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL	5
1.2.2 ANTECEDENTES NACIONAL	5
1.2.3 ANTECEDENTES LOCAL	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO TEÓRICO	7
2.2. MARCO CONCEPTUAL	17
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	21
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	21

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1 ZONA DE ESTUDIO	22
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	22
3.2.1. POBLACIÓN	22
3.2.2. MUESTRA	22
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	24
3.4. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS	25

CAPÍTULO IV**EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. ASPECTOS GENERALES	27
4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	31
CONCLUSIONES	38
RECOMENDACIONES	40
BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01. Relación del agresor con la víctima	27
Tabla 02: Casos de violacion sexual propinadas por personas adultas mayores a 65 años que han sido conocidas por el Centro de Emergencia Mujer dentro de la provincia de San Román.	28
Tabla 03: Denuncias presentadas ante la policía de las víctimas menores de edad que han sido sometidas a violacion sexual por personas mayores de 65 años	29
Tabla 04: Denuncias realizadas en el Ministerio Público sobre casos de violacion sexual de menores de edad que han sido cometidas por personas mayores de 65 años	30
Tabla 05: Secuelas dejadas despues del abuso sexual	34
Tabla 06: Secuelas que se presentan en la víctima de 1 a 3 años	35
Tabla 07: Secuelas que presenta la víctima a largo plazo	35
Tabla 08: Características de terminación de los procesos penales por delitos de violacion sexual cometidos por personas mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca	37

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Relación del agresor con la víctima	49
Figura 02: Casos de violación sexual propinadas por personas adultas mayores a 65 años que han sido conocidas por el Centro de Emergencia Mujer dentro de la provincia de San Román	49
Figura 03: Denuncias presentadas ante la policía de las víctimas menores de edad que han sido sometidas a violación sexual por personas mayores de 65 años	50
Figura 04: Denuncias realizadas en el Ministerio Público sobre casos de violación sexual de menores de edad que han sido cometidas por personas mayores de 65 años	50

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	45
Anexo 02: Cuestionario aplicado	46
Anexo 03: Ficha de observación	47
Anexo 04: Figuras de los resultados obtenidos	49

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que lleva por título: “Falta de normatividad adecuada en los delitos de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca”, cuyo objetivo fue determinar la falta de normatividad adecuada en los delitos de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años. La metodología aplicada al estudio fue de tipo descriptivo simple con enfoque cuantitativo y cualitativo, bajo el método empírico apoyado bajo el criterio de la prueba piloto, la muestra de estudio estuvo conformada por el 10% de las denuncias realizadas en la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la ciudad de Juliaca donde se aplicó la ficha de observación así como el cuestionario, el instrumento para la recolección de la información fue la ficha de observación y el cuestionario aplicado que han cubierto las diferentes dimensiones de estudio. Así mismo se concluye en el presente estudio que los diferentes factores que van a influir en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad por personas mayores de 65 años, se debe a que no existe una adecuada regulación de la norma, el cual permita al órgano jurisdiccional de poder emitir sentencias acorde al hecho cometido; asimismo las víctimas que han sido sometidas a violación sexual que son menores de edad han desarrollado diferentes patrones de comportamientos disociativos a nivel personal, que viene causandoles consecuencias en el aprendizaje así como en la socialización a nivel de su entorno familiar y social, esto debido a los diferentes traumas que le ha dejado el abuso a la cual han sido víctimas.

Palabras clave: código penal, menor de edad, norma, pena, violación sexual.

ABSTRACT

This research work entitled: "Lack of adequate regulations in crimes of rape committed by men over 65 years of age in the city of Juliaca", whose objective was to determine the lack of adequate regulations in crimes of rape committed by men over 65 years of age. The methodology applied to the study was of a simple descriptive type with a quantitative and qualitative approach, under the empirical method supported under the criterion of the pilot test, the study sample was made up of 10% of the complaints made in the National Police of Peru and the Public Ministry in the city of Juliaca where the observation file as well as the questionnaire were applied, the instrument for collecting the information was the observation file and the applied questionnaire that covered the different study dimensions. Likewise, it is concluded in the present study that the different factors that will influence the commission of the crime of sexual rape of minors by persons over 65 years of age, is due to the fact that there is no adequate regulation of the norm, which allow the jurisdictional body to issue judgments according to the fact committed; Likewise, the victims who have been subjected to sexual assault who are minors have developed different patterns of dissociative behaviors on a personal level, which has been causing consequences in learning as well as in socialization at the level of their family and social environment, this due to the different traumas left by the abuse to which they have been victims.

Keywords: penal code, minor, norm, penalty, rape.

INTRODUCCIÓN

El trabajo que se va a implementar será considerado como un aporte a toda la colectividad local, regional y nacional, por lo que el delito de violación sexual a la fecha es un acto contrario a la norma que viene cobrando muchas víctimas en especial en menores de edad de condición humilde y que habitan por lo general en el sector rural, así mismo queremos hacer notar con la investigación que los varones mayores de 65 años de edad por su condición vienen cometiendo este tipo de delitos y lejos de ser sancionados vienen siendo premiados con sentencias que dejan mucho que desear, pero no por una situación de gusto por parte del magistrado o colegiado más por el contrario porque la norma penal le es muy benigna a estas personas que oscilan esta edad, por otro lado como consecuencia de la presente investigación hacer que el poder legislativo a través de nuestros representantes promuevan cambios en la norma penal para que se castigue de forma ejemplar a los sujetos que promuevan el acto ilícito de violación sexual, y que la población afectada vea que efectivamente se está impartiendo una verdadera justicia.

Por otro lado, nos permitirá conocer de forma detallada las razones dogmáticas sobre las teorías sobre la motivación que implica la comisión del delito de violación sexual por parte de los varones mayores de 65 años, con lo cual se verifica cuál es el nexo causal y la relación que existe entre el delito cometido y la sanción impuesta por el órgano jurisdiccional el cual deba darse a través de una sentencia donde se sientan conformes la víctima y sus familiares.

El presente trabajo de investigación titulado “Falta de normatividad adecuada en los delitos de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca”, está integrado por cuatro capítulos; en el Capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, así como también los objetivos a lo que deseamos arribar, luego se desarrollará un análisis de los antecedentes de la presente investigación, más

que todo en trabajos de nivel universitario. En el Capítulo II se pone en consideración el marco teórico y el marco conceptual con temas debidamente seleccionados e individualizados. En el Capítulo III, de la tesis se plantean los procesos metodológicos, técnicos e instrumentales para la recolección de datos y su tratamiento estadístico; y, en el Capítulo IV se exponen los resultados obtenidos en la presente investigación, en consecuencia toda la información que data en la tesis está debidamente contrastada. Por último se procede a dar las conclusiones a las cuales se arribó al culminar la presente investigación, además presentamos la bibliografía y los anexos que completan nuestro estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la ciudad de Juliaca se viene produciendo violaciones que se dan a menores de edad de ambos sexos por aquellas personas que tienen más de 65 años de edad, a la fecha esta situación se ha convertido en un problema de carácter social y de orden jurídico; por lo que estas personas que transgreden la norma a pesar de tener una edad prolongada tienen como radio de acción para cometer sus delitos a la población que vive en pobreza o extrema pobreza, sometiendo a engaños a niños y adolescentes prometiéndoles regalos, la entrega de dinero en efectivo, comprarles ropa todo ello para poder someterlos a sus vejámenes el cual trae una consecuencia muy grave que va desde un embarazo no deseado de la adolescente, traumas psicológicos, frustraciones, etc. Lo peor de esta situación a la que puedan estar expuestas las menores abusadas es que una vez que toma conocimiento sus padres del hecho proceden a denunciar el delito, pero estas familias van a enfrentar dos situaciones elementales, el primero es la escasa economía por la que atraviesa y por ende no le será posible contratar los servicios de un abogado para que los pueda asesorar y poder conseguir la ansiada justicia; el segundo hecho a la cual deben de enfrentarse es que el agresor en este delito será debidamente

procesado por el órgano jurisdiccional pero en el juicio se va a tratar de sustentar su defensa alegando e interpretando el artículo 22 del Código Penal por parte de su defensa técnica y el juzgador tomará en consideración el artículo en mención y fallará de acuerdo a ley considerando para él un premio dándole una pena irrisoria el cual no va a compensar el gran daño que se la causado a la menor.

Por último cabe mencionar que el problema radica básicamente cuando las víctimas denuncian el hechos y los agresores son debidamente sancionados pero con penas muy bajas trayendo las expresiones de la sociedad como; “Juez vendido”, “Fiscal corrupto”, “Para la gente pobre no existe justicia”, entre otras expresiones que reflejan la frustración de las personas de bajos recursos económicos.

Por todo lo expuesto; es pertinente, factible y viable la realización de las siguientes interrogantes:

1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1.1. Problema general

¿En qué nivel la falta de normatividad adecuada es una causa que determina la comisión de delitos de violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca?.

1.1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma afecta física y psicológicamente a la víctima de violacion sexual que ha sido cometido por un varón mayor de 65 años en la ciudad de Juliaca?
- ¿De qué forma afecta en la sociedad las sentencias que vienen siendo dadas por el poder judicial a consecuencia del delito cometido por varones mayores de 65 años, en la ciudad de Juliaca?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL

Después de haber realizado la búsqueda no se registran antecedentes sobre la investigación.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONAL

Después de haber realizado la búsqueda no se registran antecedentes sobre la investigación..

1.2.3 ANTECEDENTES LOCAL

PUMACAYO, Y. (2016), en su tesis titulada “Responsabilidad penal de las personas mayores de 65 años de edad en los delitos de violación sexual en la legislación peruana”, donde se llegó a concluir que los factores que influyen en la comisión de ilícitos penales en el delito de violación sexual de menor de edad por personas mayores de 65, se debe básicamente a que no existe una regulación a nivel normativo de forma eficiente el cual va a permitir al poder judicial emitir sentencias de acuerdo a la gravedad del hecho cometido para que la sanción sea ejemplar.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué nivel la falta de normatividad adecuada es una causa que determina la comisión de delitos de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer de qué forma afecta física y psicológicamente a la víctima de violación sexual que ha sido cometido por un varón mayor de 65 años en la ciudad de Juliaca.
- Determinar de qué forma afecta en la sociedad las sentencias que vienen siendo dadas por el poder judicial a consecuencia del delito cometido por varones mayores de 65 años, en la ciudad de Juliaca.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El delito dentro del marco jurídico

(Bacigalupo, 2002) y (Muñoz Conde, 1984), para ellos “Es el conjunto de instrumentos que nos van a permitir determinar sobre la conducta humana el cual puede obedecer a una sanción producto del presupuesto de la pena”.

Así mismo para (Jiménez de Azúa 1929), manifiesta que: “El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, el cual serán sometidos a diversas condiciones sobre penalidad”.

La Teoría del delito, es una parte del derecho penal que va a explicar por qué se da el delito y cuáles son las consecuencias a nivel jurídico. (Muñoz Conde, 1984)

(Gimbernat, 2009) en su diversos estudios ha desarrollado un orden sobre las categorías de la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad los cuales dan a conocer la responsabilidad objetiva de la persona en el ámbito penal.

2.1.2. La teoría del delito

Por la teoría del delito debemos entender que son los diferentes elementos que van a constituir una visión integral del delito, el cual se realizará a través de una análisis normativo, doctrinal, metodológico y social, por lo que la teoría del delito cumple un rol mediador entre la realidad y el marco normativo.

Según (Muñoz Conde, 1984), la teoría responde a las siguientes aristas en función a las teorías de la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad:

a. La tipicidad

Es la acción de encuadre a la norma penal del hecho fáctico.

b. La antijuricidad

Se da cuando la acción realizada por el hombre es contraria a derecho.

c. La culpabilidad

Se determina la responsabilidad de la persona del hecho ilícito.

2.1.3. La acción penal

Es la acción de la persona es cual es penalmente relevante concluyendo que la persona es solo quien puede cometer delitos por lo general la acción penal tiene una valoración negativa y trae como consecuencia la imposición de una pena.

No debemos olvidar que el Código Penal peruano sigue la concepción finalista de la acción, cuyo propulsor fue Welzel, por ende se dice que la acción humana el cual está revestido de una acción penalmente relevante siempre estará dirigido a un fin.

2.1.4. Fases de la acción penal

a. La fase interna

Esta fase se va a desarrollar en el yo mismo de la persona y es la etapa de selección del método y forma de la acción criminal por lo tanto esta fase obedece a los siguientes presupuesto: a) la determinación de la finalidad; b) La selección de los medios a emplear y, c) Los efectos concomitantes.

b. La fase externa

Es la manifestación del hecho criminal en el contexto exterior, donde se pone en práctica y utilización de los medios para poder enfrentar la situación concomitante, esta fase es penalmente relevante y es castigada por el derecho..

2.1.5. La libertad e indemnidad sexual

a. El bien jurídico

Para Roxin citando a Welzel señala que “Como tarea predominante para el derecho penal es la protección de los bienes jurídicos el cual se dará a través de protección de los valores ético y sociales” (Roxin 2007, 96).

Por otro lado se tiene que “Los bienes jurídicos se merecen de protección por que el legislador los ha considerado como tal ya que ellos se consideran como indispensables para la vida en común” (Hurtado 1987),

Por otro lado, se dice que: “Los bienes jurídicos son condiciones necesarias para la vida en común, ya que ella se da porque se adecua a la armonía de las personas dentro de su contexto social” (Cerna, 2014).

b. La libertad sexual

Para la Real Academia Española la libertad sexual es: “La facultad que tiene el hombre de obrar de una manera y de otra, o de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”; es decir las personas somos libres con quien mantener intimidad es decir nadie nos puede forzar a estar con una persona a la cual no queremos.

c. La libertad sexual como bien jurídico

“A través de la historia la libertad sexual estuvo enmarcada dentro de la religión, la moral, las costumbres y las convenciones sociales ya que ellas regulan las conductas humanas dentro de la sociedad, el cual se fue complementando con la influencia de la ciencia y regulado así mismo con el derecho”. (Salinas, 2013).

En la actualidad el derecho penal se ha convertido en un derecho protector de la libertad sexual el cual nace precisamente en el derecho germano el cual adopta una tipificación como delitos morales al delito de la libertad sexual, y es esa concepción a la cual nuestra legislación ha ido adoptando. (Salinas, 2013).

d. La libertad sexual como bien jurídico protegido

“Debemos entender que la violación es un hecho punible pero no por la actividad sexual en sí, sino porque tal actividad sexual se lleva a cabo sobre la base del abuso de la libertad sexual de otro sujeto” (Bustos, 1986).

“La libertad sexual se debe entender como la libre disposición del cuerpo, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, y como facultad de repeler agresiones sexuales de terceros” (Salinas, 2013).

Por lo que podemos concluir que la libertad como bien jurídico protegido se concreta en la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales, y

al mismo tiempo de negarse de no mantener relaciones sexuales con una determinada persona. (Salinas, 2013).

2.1.6. La indemnidad sexual

La Real Academia Española señala que “Es un estado o situación de quien está libre de daño o perjuicio”, Cabanellas de Torres señala al mismo tiempo que es la “Seguridad dada a una persona o corporación de que no experimentará daños o perjuicios por la realización de algún pacto” (Cabanellas, 2010).

Díez Ripollés citando a Muñoz Conde menciona que en lo que indemnidad sexual se refiere que “se protegería una libertad sexual futura o la falta de libertad” (Díez, 2007);

Por la indemnidad sexual se entiende “Por aquel estado en el que se encuentra un menor de edad o personas que son especialmente vulnerables, los cuales no pueden dar su consentimiento válido, dada la incapacidad en la que se encuentra para disponer de su vida sexual”. (Cancho, 2013).

2.1.7. Nivel de protección de la indemnidad sexual con respecto a la libertad sexual en el Perú

Para poder desarrollar esta parte debemos entender cual es la diferencia, político - criminalmente hablando; que los operadores de derecho (fiscales, jueces, etc.) manifiestan que los ataques a la indemnidad sexual son más graves que los ataques a la libertad sexual por su vulnerabilidad de la personas indemnes sexuales; por lo tanto una persona que tiene indemnidad sexual se convierte en más vulnerable que otro que ya tiene libertad sexual, por lo tanto en el Perú según nuestro código penal, las personas tienen libertad sexual luego de haber cumplido 14 años de edad, por lo tanto antes de esta edad las personas son indemnes sexuales y también lo son los sujetos que por sus cualidades psíquicas o físicas no puede ejercer la libertad sexual de forma voluntaria.

2.1.8. El abuso sexual

Abuso sexual se da el contacto por lo general entre una persona adulta con una menor de 18 años con el propósito de obtener una estimulación sexual en favor suyo. Se denomina abuso porque elementalmente va a existir una condición desigual entre el agresor y su víctima.

2.1.9. Tipos de abuso sexual

a. Abuso sexual con contacto físico

Los cuales se manifiestan de la siguiente forma:

- Contacto con la boca a nivel de la parte genital que están relacionadas a la actividad sexual como por ejemplo pecho, vientre, pelvis y glúteos, o cuales se van a manifestar a través de mordeduras, lamidos entre otros.
- Tocar el cuerpo de la víctima menor de edad con la finalidad de poder explorarlo los cuales se dan a través de frotamientos, esta situación se puede dar a nivel del microbús, en la cama o en cualquier lugar donde se tenga contacto entre el agresor y la víctima.
- La otra forma es cuando existe la penetración del pene en la vagina o en el ano de la víctima menor de edad, también incluye la penetración con otras partes del cuerpo u objetos, también el sexo oral es considerado como forma de penetración en los delitos de violación sexual.
- Esta violación se da cuando el agresor frota su parte íntima produciendo su propia excitación en el cuerpo de la menor, en este tipo de violación no existe penetración del pene a la vagina de la víctima.

b. Abuso sexual sin contacto físico

Este tipo de abuso se manifiesta de la siguiente forma:

- Ver a ocultas como el niño o el adolescente se viste y se muestra desnuda.
- Mostrarle la parte íntima al menor y frotarse en su presencia obligándolo a mirar todo el acto.
- Obligar al menor a poder formar parte de una filmación con contenido pornográfico (Conducta delictiva tipificada en el código penal Art. 183).
- Forzar a que vea películas con contenido pornográfico.
- Obligar al menor a que toque sus genitales a la persona que viene abusando de ella.
- Motivar al menor a tener diálogo a través de los medios electrónicos con contenido sexual.

2.1.10. La violación sexual

Esta situación se da cuando la persona agresora va a obligar a su víctima a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.

Pero dentro de nuestro contexto social siempre hemos escuchado decir a las personas frases como "¿Que estaba haciendo afuera sola?" o "No debía haber estado tomando" o "No debía haber estado usando esa ropa.", frases que la lanzan no solo personas comunes sino efectivos de la policía nacional, fiscales hasta los jueces, situación que pone en tela de juicio estas expresiones que causan repudio por parte de la sociedad.

2.1.11. El delito de violacion sexual en el Código Penal

a. Art. 170 del código penal vigente

Según el citado artículo va a cometer delito de violación sexual el que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, para el caso de menores de edad de 14 años las cosas cambian ya que aquí no importa la violencia o amenaza para la comisión del delito, incluso no importa que haya consentimiento o no, ya que en estos casos la voluntad de los menores de edad no importa.

b. El bien jurídico protegido.

En este delito se va a proteger la libertad sexual.

c. Tipicidad Objetiva.

- Sujeto activo.

Es la persona que puede ser varón o mujer, tomando en consideración al Dr. Luis Alberto Bramont Arias Torres en su texto Manual de Derecho Penal.

- Sujeto pasivo.

Puede ser el varón o la mujer de catorce años en adelante, puesto que en el caso de personas de menos de catorce años tiene un tratamiento diferente y este delito tiene la connotación de violación de menores de edad.

d. Tipicidad subjetiva.

En este delito existe la presencia del dolo incluido la mala intención.

2.1.12. El delito de violación sexual cometido por personas mayores de 65 años

a. Sobre la penalidad e imputabilidad restringida

Esta situación cónpula un beneficio para aquellas personas que tienen más de 21 años y las personas que tienen más de 65 años. Por lo que en una situación de análisis en el trabajo de investigación fijamos nuestra atención en aquellas personas que delinquen en las personas que tienen más de 65 años de edad a la cual les dan una rebaja prudencial en la pena haciendo facultad que tiene el operador jurídico según el artículo 22 del Código Penal, el cual será materia de análisis en la implementación de la presente investigación.

2.1.13. Jurisprudencia relacionada al tema

Sobre los plenos Jurisdiccionales se tiene básicamente los siguiente:

Cabe mencionar el análisis de la Corte Suprema lo cual obedece a una situación dispareja tal como se ve en la R.N. N° 3508 – 2005, Huaura de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco que dice que respecto *“a la invocación de imputabilidad restringida por razón de la edad, es pertinente señalar que en el delito de violación sexual, dicha causa de atenuación de la responsabilidad penal se encuentra excluida, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo veintidós del Código Penal”*.

Asi mismo en el IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes transitorias y en especial el acuerdo plenario N° 04-2008/CJ -116 de fecha dieciocho de julio del dos mil ocho relacionado a la aplicación del artículo 173° 3 del Código Penal, se han manifestado de la siguiente manera: *“si es que en los casos de delitos de violación de la libertad sexual se aplica o no la atenuación de pena por responsabilidad restringida, y si el segundo párrafo del artículo veintidós del Código Penal que prohíbe la aplicación de la*

institución de responsabilidad restrictiva colisiona con el derecho fundamental de igualdad ante la Ley”.

Debemos de considerar también lo que estipula el Código Penal en su artículo 179 – A, el denota claramente que, *“conducta reprochable es el tener sexo pagado con mayor de 14 y menor de 18”.*

Pero a esta situación es también analizada en el Acuerdo Plenario N° 07-2007/CJ-116, el cual se ha manifestado abiertamente en el análisis de los artículos 175° y 179° A del Código Penal que a la letra dice: *“Que exista entre los sujetos activo y pasivo un vínculo sentimental carente de impedimentos o tolerado socialmente; que las costumbres y percepción cultural de los sujetos postule la realización de prácticas sexuales o de convivencia a temprana edad; la admisión o aceptación voluntaria en la causa por el sujeto activo de las prácticas sexuales realizadas”.*

En consecuencia debemos observar y decir que el pleno supremo ha establecido una regla jurídica que si la relación sexual es voluntaria y el agraviado tiene entre 14 y 16 años de edad se aplicará una pena acorde con lo previsto en los artículos 175° y 179° A del Código Penal, dejando incólume la aplicación del artículo 173 inciso 3 en todo su marco normativo y en el aspecto punitivo que en el extremo dice ***“cuando medie grave amenaza y violencia”.***

2.1.14. Criterio a considerar en la observancia del aspecto cronológico para diferenciar la indemnidad sexual de la libertad sexual

Como se mencionó anteriormente, es sabido que para diferenciar, en casi todos los casos, a una persona que tiene indemnidad sexual con otra que tiene libertad sexual nos remitimos a averiguar la edad, si es que tiene más de 14 años pues es libre sexualmente y si es que tiene menos de 14 años entonces es indemne sexual.

Pero el problema surge cuando es necesario analizar el criterio cronológico que ayude a establecer los límites de la indemnidad sexual y el comienzo de la libertad sexual, ya que esta situación va a generar ciertos problemas dentro de nuestro contexto social y cultural ya que nuestro país obedece a que tiene una gran diversidad de costumbres y tradiciones, e incluso donde por las distintas razas y climas, el proceso de maduración varía considerablemente entre las personas.

Haciendo referencia lo expuesto en el párrafo anterior elementalmente se refiere a que por ejemplo, una persona que en su lugar de nacimiento acostumbran “casarse” a los 12 no podría tener relaciones con otra persona ya que es indenne sexual; ello sin perjuicio de que en un proceso penal se pueda argumentar y probar un error de prohibición culturalmente condicionado, no deja de generar problemas debido a que las personas mayores de edad es decir sus esposos de estas menores son denunciados y pierden el tiempo en esta clase de cuestiones jurídicas.

Cabe resaltar que en el proceso de maduración en las mujeres varía de acuerdo al espacio geográfico en razón de ser de distinta raza que puede tener una persona con respecto a otra en nuestro país, lo cual hace relativo la diferencia cuantitativa en el sentido de que una persona de 15 años de la sierra alejada del país puede que no se encuentra tan madura sexualmente como si lo estaría una persona de 13 años que vive en la costa del país o en su defecto en la selva peruana.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. La libertad sexual y la indemnidad sexual dentro del ordenamiento jurídico penal peruano

Debemos de realizar un análisis de cada uno de los articulo que están desarrollado en nuestro código penal el cual protegen la libertad y la indemnidad sexual para poder identificar las razones por las cuales el legislador consideró necesario el tipificar tales conductas como delitos.

a. Artículo 170° violación sexual

Con respecto a este artículo podríamos mencionar que el legislador a diferencia de regulaciones anteriores que tan solo mencionaba que se obligue a una persona a practicar “el acto sexual u otro análogo”, pues no queda claro a que se refiere basicamente como acto sexual; solo se refiere al acto sexual a los que se realicen por vía vaginal, anal o bucal, siendo esto ahora más específico, con lo cual el legislador ha pretendido ser más claro en relacion a los ataques contra el bien jurídico tutelado.

Por lo tanto el legislador también ha implementado situaciones agravadas en el acto sexual los cuales citamos:

a.1. Inciso 1: En este primer agravante se ha considerado agravar la pena en este caso, en relación cuando el acto es realizado a mano armada o en su defecto por varios sujetos, por lo tanto la persona queda en un grado de indefensión mayor.

a.2. Inciso 2: En este inciso se fundamenta la agravante ya que por lo señalado en la tipificación del mismo se puede inferir un mayor acercamiento del sujeto activo frente al sujeto pasivo, lo cual hará más fácil la comisión del delito.

a.3. Inciso 3: Esta agravante se fundamenta en que el sujeto activo por el rol que desempeña en la sociedad tiene un deber de resguardo sobre la ciudadanía y los bienes jurídicos de ésta.

a.4. Inciso 4: Esta agravante se torna en una situacion de reprochable el cual gira en torno a que el sujeto en via de la violación es consiente que es portador de una ETS y aun así realiza el acto sexual, poniendo en peligro más bienes jurídicos de la víctima y exponiéndola a mayor peligro.

a.5. Inciso 5: Este inciso parece una decisión de sobrecriminalización ya que bien podría encuadrarse dentro del inciso 2 del mismo artículo, por lo cual es innecesario.

a.6. Inciso 6: Podría ser, el fundamento político criminal, la mayor vulnerabilidad de los sujetos a esa edad pero parece insuficiente aquel fundamento por lo cual, tendría que ser otro el fundamento para poder sustentar adecuadamente esta agravante.

b. Artículo 171° violación de personas en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

En este artículo se analiza el comportamiento del sujeto activo donde el legislador ha considerado más reprochable, acertadamente, la conducta de poner a la víctima en la situación de inconsciencia para posteriormente violarla; es así que la acción es más grave debido a ser más avezado el sujeto activo.

En el segundo párrafo, se sanciona a la persona que delinque mostrando ventaja de su profesión u ocupación, lo que hace que además de vulnerar el bien jurídico en cuestión, vulnera la confianza que la víctima, por ende, sea más grave.

c. Artículo 172° violación de persona en incapacidad de resistencia:

Cabe resaltar la acción de agravante reside en que el legislador ha considerado en que el sujeto activo tiene ventaja sobre una persona que es incapaz de defenderse ya que se aprovecha de ella y realiza la violación sexual; entonces la razón de ser de este tipo agravado será la evidente vulnerabilidad del sujeto pasivo y el desinterés y menosprecio del sujeto activo por la condición de la víctima, por lo tanto lo que se protege aquí es la indemnidad sexual.

d. Artículo 173° violación sexual de menor de edad:

En este artículo lo que se protege es la indemnidad sexual de las personas más no la libertad sexual.

Cabe resaltar que la agravante varía en razón de la edad de la víctima es decir si tiene menos de diez años o más de diez años y menos de 14 años; aquí el impacto social es mayor por la monstruosidad del ataque del sujeto activo en contra de la menor,

ya que no sería tan adecuado encontrar como fundamento la vulnerabilidad o mayor indefensión de la víctima menor de 10 años.

e. Artículo 173 literal A: sobre violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave

El agravante es la afección a otros bienes jurídicos distintos a la libertad sexual es decir la muerte debido al acto reprochable que es la violación sexual de la menor.

f. Artículo 174°: violación de persona bajo autoridad o vigilancia:

Realizando un análisis podemos decir que este tipo penal ya está regulado en el inciso 2 del artículo 170 por lo cual sería una sobrecriminalización.

g. Artículo 175° seducción:

Está referido más que todo al engaño lo que hace reprochable esta conducta y ha hecho que el legislador considere que merece protección penal.

2.2.2. La violencia los casos violación sexual en el código penal.

En el tipo penal sobre violación sexual, establece claramente que se castiga el empleo de los medios con lo cual se ha consumado el acto ilícito, por diferentes factores de abuso por parte del agresor.

Por otro lado debemos de considerar que la violencia es la fuerza que ejerce el agresor sobre su víctima, valiéndose incluso de los medios más crueles para lograr su objetivo, el cual tendrá como consecuencia un daño irreparable en la víctima sea de índole físico y psicológico.

No cabe la menor duda que la violencia empleada en estos delitos tienen por finalidad consumir el coito, y que estamos frente a un supuesto de violación cuando exista resistencia de la víctima sobre el modo del acto sexual que el agente pretende realizar.

2.2.3. La amenaza típica.

Viene hacer la alteración del normal desenvolvimiento de la víctima, ante un anuncio o daño que probablemente le pueda causar el sujeto activo, el cual le va a valer para someter a su víctima.

2.3. HIPÓTESIS:

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

En un nivel alto la falta de normatividad adecuada viene siendo una causa que determina la comisión del delito de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

A consecuencia de la comisión del delito de violación sexual cometido por varones mayores de 65 años las víctimas vienen padeciendo de secuelas físicas y psicológicas los cuales no le permiten desenvolverse dentro de su entorno social.

Las resoluciones que el poder judicial ha emitido por el delito de violación sexual de menor de edad cometidas por varones mayores de 65 años viene trayendo descontento y desconfianza en la sociedad sobre la administración de justicia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, tomando en consideración las denuncias presentadas en sede la policía nacional del Perú, así como en la 1ra y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por las denuncias que han sido presentadas en las comisarías en la jurisdicción de la ciudad de Juliaca, así como en las fiscalías penales correspondientes.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se tuvo fue del 10% de los casos registrados y denunciados a nivel policial ante la SEINCRI Sección de investigación criminal y ante el Ministerio Público de la provincia de San Román por violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años.

Tipo de Muestreo

No probabilístico, por conveniencia.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORÍAS	INSTRUMENTOS
Falta de normatividad adecuada.	Normativa social.	y - El Artículo 22 Código Penal, TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD.	El delito contra la libertad, en su forma de violación de la libertad sexual.	El cuestionario. La entrevista.
- Delito de violacion sexual cometido por varones mayores de 65 años	Normativa social	y - Ilícito penal. - Jueces. - Autoridades. - Delincuentes.	Consumacion del delito de violación sexual a menores de edad.	El cuestionario. La entrevista.
- Secuelas la víctima			Secuelas que deja en la víctima.	
- Descontento de la sociedad			Sociedad descontenta con la administración de justicia.	

Fuente: De la propia autora.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICAS

Método

Se desarrolló un estudio descriptivo simple con enfoque cuantitativo, porque supone la obtención de datos apoyados en escalas numéricas, que va estrechamente relacionado a la tipología descriptiva de la investigación; es cualitativo porque trata de identificar, básicamente la naturaleza profunda de la realidad de las personas mayores de 65 años quienes cometen el hecho de violación sexual a menores de edad, juntamente con las secuelas que dejan en las víctimas estos hechos y el descontento de la sociedad en pleno ante las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, cuyo contexto permitirá enfocar desde este punto de vista jurídico y técnico, para determinar la relación entre las variables del problema.

Por lo tanto es una tesis de tipo **MIXTA**.

Diseño. Para el presente trabajo se aplicó el diseño de investigación no experimental de corte transversal, que describe el hecho tal como se encuentra en el momento de recojo de datos.

M ----- O

Dónde:

M: Es la muestra en quien se realiza el estudio

O: Información relevante o de interés recogida

Técnica

Se utilizó como técnica la encuesta oral, donde también se aplicó el respectivo cuestionario, por lo tanto antes de ser aplicado al efectivo policial y los fiscales sobre las

denuncias presentadas sobre violación de menores de edad cometidas por personas adultas mayores de 65 años de edad se le explicó sobre el contenido de las preguntas y cual es el motivo por la que se está haciendo el desarrollo de la misma, y poner en claro el porqué debe de responderlas de forma aseverativa; también se dará el alcance que es muy sencillo de obtener la puntuación.

Instrumento

Para la recolección de datos se utilizó los siguientes instrumentos:

- Ficha de observación

Es el instrumento de recolección de datos, en donde el investigador registra sobre la observación de campo realizada.

- Cuestionarios

Son las preguntas escritas que realiza el investigador a los sujetos de estudio, con la finalidad de obtener un resultado sobre un tema concreto.

- Entrevista directa

Con preguntas dirigidas y preparadas por el investigador.

3.4. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Para la implementación del informe del borrador de la investigación se utilizó, el plan piloto que nos permitió recoger la información de primera mano de los efectivos policiales y la información que se nos brindó por parte de la primera y segunda fiscalía corporativa en lo penal de la provincia de San Roman sobre las denuncias de violación sexual de menores de edad por personas mayores de 65 años, una vez obtenida toda la información completar se ha procesado mediante la hoja de cálculo de Microsoft Excel,

para la interpretación y análisis de los datos que se presentará en tablas y gráficos respectivamente.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN ANALISIS DE RESULTADOS

4.1. ASPECTOS GENERALES

Al finalizar el trabajo de campo se ha podido llegar al siguiente resultado:

Tabla 01: Relación del agresor con la víctima.

<u>VÍNCULO</u>	<u>0-5 años</u>	<u>6-11 años</u>	<u>12-17 años</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
Parejas/ex parejas	1	12	236	249	7.5%
Madre/padre	39	79	158	276	8.3%
Padrastro/madrastra	24	85	187	296	8.9%
Abuelo/a	15	26	25	66	2%
Otro Familiar	62	204	289	555	16.7%
Otra persona no familiar conocida	99	398	1110	1607	48.2%
Desconocido	25	123	135	283	8.5%
Total	265	927	1137	3332	100%

Fuente: Centro de Emergencia Mujer 2021.

En la tabla 01 se muestran como referencia la estadística que nos brindó el centro de emergencia mujer sobre los casos denunciados sobre violación sexual, en donde podemos dar cuenta que las víctimas vienen conviviendo con sus propios agresores,

cabe mencionar que los padres de familia así como las madres de familia dejan bajo el cuidado y con la debida confianza a sus hijos incluso a extraños así como también a familiares cercanos.

Tabla 02: Casos de violación sexual propinadas por personas adultas mayores a 65 años que han sido conocidas por el Centro de Emergencia Mujer dentro de la provincia de San Román.

<u>Grupo de edad</u>	<u>Mujer</u>	<u>Varón</u>	<u>Total</u>	<u>(%)</u>
0 – 5	14	10	24	4
6 – 11	125	36	161	27.1
12 – 17	345	65	410	68.9
Total	484	111	595	100

Fuente: Centro de Emergencia Mujer 2021.

En la tabla 02 se puede apreciar que las víctimas agrupan a menores de edad de ambos sexos, pero las víctimas más vulnerables son las mujeres y en el menor rango son los varones, así mismo se puede apreciar que la edad más vulnerable en el caso de violación son de 12 a 17 años la causa elemental es el engaño en la que son víctimas estos adolescentes, tomamos esta muestra porque es en el Centro de Emergencia Mujer donde acuden las personas de condición humilde a realizar estas denuncias y es aquí donde se inicia la acción en busca de justicia.

4.1.1. Sobre los resultados estadísticos de las denuncias que obran en sede de la policía nacional del Perú y el ministerio Público.

Una vez que hemos realizado la recopilación de la información en las visitas de estudio realizadas a las Unidades Especializadas de la PNP de la ciudad de Juliaca y el Ministerio Público. En donde mediante la utilización de instrumentos de recolección de datos, como la ficha de observación, la entrevista y cuestionarios, se ha llegado a consolidar la siguiente información:

Tabla 03: Denuncias presentadas ante la policía de las víctimas menores de edad que han sido sometidas a violación sexual por personas mayores de 65 años.

Nº	DEPENDENCIA		
	<u>POLICIAL</u>		
		<u>Menores de 14 años</u>	<u>Mayores de 14 años</u>
1	Comisaria Santa	31	25
	Rosa		
2	Comisaria terminal	62	54
	terrestres		
3	Comisaría Santa	72	66
	Bárbara		

Fuente: Ficha de observación aplicada.

En la tabla 03 se muestran los resultados que se han obtenido en la visita desarrollada a las diferentes comisarías de la ciudad de Juliaca donde existen la división de delitos, cabe resaltar que la mayoría de estas denuncias son promovidas por personas de condición económica realmente bajas, y por ende este delito se dan en las zonas rurales de la ciudad, así mismo cabe notar que las personas agresoras que son personas mayores de 65 años utilizan más que todo su medio económico para poder engatusar a sus víctimas y así someter a las menores de edad.

Tabla 04: Denuncias realizadas en el Ministerio Público sobre casos de violación sexual de menores de edad que han sido cometidas por personas mayores de 65 años.

	<u>Meses</u>	<u>Menores de 14 años</u>	<u>Mayores de 14 años y menores de 18 años</u>
1	Enero	4	7
2	Febrero	10	14
3	Marzo	12	15
4	Abril	7	11
5	Mayo	3	12
6	Junio	6	10
7	Julio	1	6
8	Agosto	6	7
9	Setiembre	4	3
10	Octubre	3	4
11	Noviembre	7	3

Fuente: Ficha de observación aplicada.

La comisión del este Delito como se puede apreciar se da en mayor número en los meses de febrero y marzo, ya que en las diferentes zonas de nuestra provincia se celebran las fiestas costumbristas y es ahí donde estas personas aprovechan el descuido de los padres de los menores de edad, así mismo como se puede advertir muchas de las denuncias hechas ante la Policía Nacional estas no llegan a ser formalizadas ante el Ministerio Público, ya sea porque son archivadas en sede de la comisaría a consecuencia de sobornos y dádivas a los efectivos policiales, o en su defecto los padres de las víctimas por temor a represalias no denuncian estos hechos que causan un gran daño a la niñez.

4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

4.2.1. Para la hipótesis general

En un nivel alto la falta de normatividad adecuada viene siendo una causa que determina la comisión del delito de violación sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.

Concepción normativa del Delito

Debemos señalar que el delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena, con la finalidad de poder evitar acciones u omisiones que dañen un bien de carácter público sean éstas voluntarias o culposas y que a la vez son castigadas por la misma norma.

Por lo tanto, podríamos decir que el delito es una acción u omisión, cometida por una persona capaz, viva, contenida en la ley penal el cual la va a transgredir con su conducta, siendo culpable por lo tanto esta situación debe de demostrarse a través de un proceso penal conforme a las garantías procesales.

La acción penal

Es la acción del ser humano que la norma la valora de forma negativa el cual vienen sancionado con una determinada pena para el sujeto quien a propinado el delito por lo tanto la acción penal es la reacción jurídico penal revestida desde el punto de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad), que va a convertir esa conducta humana en delito.

La acción penal nos lleva a desarrollar dos momentos claves que son:

a. Fase interna

Se desarrolla en la mente del sujeto activo y es donde se realiza todo el trabajo de selección para concretar su fin, esta fase está compuesta por la determinación de la finalidad por parte del agente; la selección de los medios a emplear para llegar a su fin; y, la concertación de los efectos concomitantes.

b. Fase externa

Esta fase es la materialización del uso de los medios para su realización y ponderados los efectos concomitantes, esta situación sucede en el mundo exterior del agente.

La libertad sexual

Por libertad sexual debe entenderse no solo en un aspecto positivo, para así mantener relaciones sexuales, sino también en el aspecto negativo, en consecuencia nadie puede obligar a mantener relaciones en contra de su voluntad, por lo tanto la libertad sexual es la capacidad que tiene toda persona para decidir con quien quiere mantener relaciones sexuales dentro de su contexto social y en el momento adecuado.

La Indemnidad Sexual:

La indemnidad debe entenderse como una situación diferente a los alcances de la libertad sexual, cabe señalar que dentro del derecho penal el bien jurídico protegido por este es diferente, por lo tanto es menester entender que los alcances de la indemnidad comprende un estado o situación de quien está libre de daño o perjuicio, por lo tanto también debe entenderse como seguridad, caución o fianza que tiene cada una de las personas de pretender experimentar ciertas situaciones. (Cabanellas, 2010).

Asimismo cabe señalar que cuando nos referimos al término de indemnidad resalta que una persona podría sufrir daño alguno ni perjuicio; es decir que debe estar alejada de cualquier daño que pueda atentar contra ella misma.

Ahora bien, una vez desarrollado el término de indemnidad desde el aspecto genérico, es menester adecuarlo al aspecto sexual, en todo caso la indemnidad sexual sería el estado de protección de todo daño a una persona en su entorno sexual y el desarrollo del mismo dentro de su contexto social. (Bustos, 1986).

En el Peru por indemnidad sexual se debe entender que es el estado donde se encuentra el niño o el adolescente ambos menores de edad que son considerados vulnerables ya que su misma situación los coloca como personas que no pueden prestar consentimiento

válido para poder decidir con que personas deban mantener relaciones sexuales, por lo tanto su protección está dirigida a evitar la afectación del desarrollo de su personalidad e impedir alteraciones importantes que incidan en su vida o su equilibrio psíquico futuro. (Cancho, 2013).

En conclusión cabe mencionar que en nuestro marco normativo aun no se regula de forma taxativa la indemnidad sexual de los menores de edad, para los casos de violación sexual trayendo como consecuencia una falencia normativa dentro de este contexto, por lo tanto urge que nuestros legisladores promuevan normas y cambios en el código penal a fin de poder sopesar estas deficiencias, ya que como se expuso la indemnidad sexual es aquel espacio de seguridad sexual que detenta un individuo que por sus cualidades tecnológicas, físicas o psicológicas no puede ejercer actos que tengan situaciones morbiles a nivel sexual de forma libre y sin ningún vicio en su voluntad, y que debe entenderse como una suerte de presupuesto para luego tener una adecuada libertad sexual.

4.2.1. Para la hipótesis específica I

“A consecuencia de la comisión del delito de violación sexual cometido por varones mayores de 65 años las víctimas vienen padeciendo de secuelas físicas y psicológicas las cuales no le permiten desenvolverse dentro de su entorno social”.

En este tipo de delito se debe poner mucha atención en el hecho de observar la conducta del agresor, es decir si actuado con violencia sobre la víctima y que lesiones a nivel físico o psicológico le viene causando a la víctima, no cabe duda que las secuelas que pueda encontrarse en la víctima son múltiples ya que nos van a llevar a tener situaciones denigrantes, en el extremos de presentar, hematomas, laceraciones, heridas hasta hemorragias en su parte íntima, estas situaciones son catalogadas como lesiones realmente graves, sumado a ello las víctimas van a presentar un estado emocional muy depresivo e incluso ingresando a un cuadro de shock emocional llegando al suicidio. Otra

repercusión que va a tener el delito de violacion sexual se extiende hasta los integrantes de la familia en el extremo de generar roturas en los matrimonio y en la convivencia familiar, porque la familia y su entorno se ve vulnerado.

Por lo tanto podemos decir que la hipótesis planteada en la presente investigación es aceptada ya que las secuelas que deja este tipo de delito en las víctimas son gravísimos en el aspecto físico y psicológico el cual traerá repercusiones en el desenvolvimiento de la víctima dentro de su entorno social.

Esta posición se sustenta en el extremo siguiente:

Tabla 05: Secuelas dejadas despues del abuso sexual.

<u>Aspecto emocional</u>	<u>Aspecto psicológico</u>	<u>Aspecto de conducta de la persona</u>
Considerada a corto plazo momentos después de haberse producido el abuso en contra de la menor		
La víctima se siente triste y desamparada.	Presenta una baja en el rendimiento escolar.	Es agresivo con las personas de su entorno.
Desarrolla cambios repentinos y bruscos en su estado de ánimo.	Tienen muchas dificultades en el aprendizaje en el colegio.	Presenta rechazo a sus padres. Siente un temor extremo hacia su agresor.
Presenta irritabilidad y rebeldía en su forma de ser.	No se siente motivado para realizar sus actividades.	
Tiene temores a las personas de sexo masculino.		
Tienen vergüenza y sentimiento de culpa.		
Presenta ansiedad.		

Tabla 06: Secuelas que se presentan en la víctima de 1 a 3 años.

<u>Aspecto emocional</u>	<u>Aspecto psicológico</u>	<u>Aspecto de conducta de la persona</u>
Secuelas que se presenta a de 1 a 3 años despues del abuso sexual la victima.		
Presenta una depresión oculta.	No desarrolla un aprendizaje significativo en el colegio.	Se escapa del seno familiar. Abandona el colegio.
Presenta ansiedad por las circunstancias que la rodean.		Tiende al consumo de drogas y alcohol.
No concibe el sueño.		Presenta conductas con inclinación a la prostitución.
Tiene temor a la oscuridad		
No tiene apetito.		
Tiene al suicidio.		

Tabla 07: Secuelas que presenta la víctima a largo plazo.

<u>Aspecto emocional</u>	<u>Aspecto psicológico</u>	<u>Aspecto de conducta de la persona</u>
Secuelas a largo plazo		
No tiene autoestima.	Fracasa en el estudio y por ende abandona el colegio.	Promueve y practica la promiscuidad sexual.
Presenta disfunción sexual.		No se adapta fácilmente a su entorno social.
Tiene una depresión prolongada.		Presenta conflicto con la familia.

4.2.2. Para la hipótesis específica II

Las resoluciones que el poder judicial ha emitido por el delito de violación sexual de menor de edad cometidas por varones mayores de 65 años viene trayendo descontento y desconfianza en la sociedad sobre la administración de justicia.

La tipología del agresor en este tipo de delitos

Como señala Vásquez (2003), considera que: *“el agresor, puede ser cometido por familiares o por personas relacionadas con la víctima. En uno y otro caso, que abarca el 65% al 85 % del total y que son las situaciones más duraderas, no suelen darse conductas violentas asociadas”*.

En este tipo de delitos puede ser cometido por el sujeto activo mediante tocamientos o sin tocamiento dependiendo del grado y trauma ejercido por el agresor, y por ende quedará satisfecho por el acto ilícito que ha venido desarrollado sobre la víctima, en consecuencia debemos de considerar las secuelas gravísimas que van a dejar en las personas abusadas.

Cabe sistematizar que las sentencias que han sido emitidas por el poder judicial los cuales resuelven los casos de violación sexual deben de considerar las justificaciones necesarias y observar el daño cometido a la víctima, y en consecuencia deben de ser motivadas tal y cual manda el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto si serían así estas resoluciones no serían apeladas por el operador jurídico. Sobre el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, el Tribunal Constitucional ha señalado que *“La constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y resuelto...”*.

En cuyo efecto para poder avalar el resultado sobre la hipótesis planteada a la presente investigación se tiene la siguiente tabla donde se observan la remisión de las sentencias

en ejecución emitidas durante el año 2020 en casos de violación sexual y actos contra el pudor a nivel de la Provincia de San Román. En consecuencia se observa lo siguiente:

Tabla 08: Características de terminación de los procesos penales por delitos de violación sexual cometidos por personas mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.

Tipo Penal señalado en el C.P.	Cantidad de casos	Resolución emitida por el poder judicial		
		Resolución de sobreseimiento	Donde se aplicó la conclusión anticipada	Sentencia de carácter condenatorio
Art. 170	10	1	1	7
Art. 173 - 1	2	0	0	2
Art. 173 - 2	4	0	1	3
Art. 173 - A	3	0	1	0
Art. 176	2	0	0	4
Art. 176 - A - 1	4	0	0	4
Art. 176 - A - 2	5	0	1	5
Art. 176 - A - 3	12	0	1	11
Total	42	1	5	36

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida de las carpetas fiscales.

En la tabla 08 se observa que de un total de 42 casos que se han presentado en esta instancia se tiene a 01 caso que terminó con una resolución de sobreseimiento, mientras que 5 casos terminaron con una conclusión anticipada y 36 casos tuvieron sentencia de carácter condenatorio.

Pero debemos de señalar que estas sentencias en su mayoría han traído mucho descontento en las familias de la víctima y por ende en la sociedad ya que no tienen la severidad en la imposición de la pena, creando en la población un descontento en la administración de la justicia por parte del Poder Judicial, por lo que ratificamos la hipótesis específica II planteada en el presente estudio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al concluir la presente investigación podemos llegar a la conclusión de que los diferentes factores que van a influir en la comisión del delito de violación sexual de menor de edad por personas mayores de 65 años, se debe a que no existe una adecuada regulación de la norma, el cual permita al órgano jurisdiccional de poder emitir sentencias acorde al hecho cometido y así mismo hacer que el legislador promueva la creación de un un marco normativo específico que sancione a los sujetos que cometen estos delitos.

SEGUNDA.- Sin duda alguna las víctimas que han sido sometidas a violación sexual que son menores de edad han desarrollado diferentes patrones de comportamientos disociativos a nivel personal, que viene causandoles consecuencias en el aprendizaje en el colegio así como en la socialización a nivel de su entorno familiar y social, esto debido a los diferentes traumas que le ha dejado el abuso a la cual han sido víctimas.

TERCERA.- Hoy en día los familiares de las víctimas de abuso sexual de menor de edad así como la sociedad en su conjunto esta realmente decepcionada del organo jurisdiccional al no conseguir justicia para la brutal agresión que ha sufrido la víctima por parte de la persona agresora adulta mayor de 65 años, trayendo todo ello como consecuencia que estas personas tomen la

justicia por sus propias manos, por lo tanto urge de sobre manera que el estado deba de regular de forma adecuada y correcta la sancion a imponer a estos agresores por la bravosidad del delito cometido.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al poder legislativo se debe establecer propuestas legislativas más idóneas, que desde nuestro código penal sean fuentes para el operador jurídico para que pueda emitir sentencias acorde al daño causado y reparar en algo lo sufrido por las víctimas en el delito de violación sexual de menor de edad ocasionadas por personas mayores de 65 años.

SEGUNDO: Asimismo hacer que nuestros legisladores promuevan un marco normativo modificando el código penal en el extremo de que ya no existan mecanismos jurídicos que permitan premiar a los agresores mayores de 65 años de un hecho de violación sexual, muy por el contrario se debería instaurar normas que contemplen penas comunes y graves para estas personas por la gravedad del delito cometido.

TERCERO: Por otro lado dado el alto índice de violación sexual a menores de edad por parte de personas adultas mayores de 65 años es a consecuencia de que los padres de familia no vienen siendo asertivos es decir que los padres de familia deben de ganarse la confianza de sus hijos e hijas para que puedan contarles lo que les sucede o sienten a consecuencia de una amenaza de violación.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi Ninacondor, Lino. (Ed.). (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Bacigalupo Zapater, Enrique. (Ed.). (2002). *Justicia penal y derechos fundamentales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Siglo XXI.
- Bramont Arias Torres, Luis Alberto y Garcia Cantizano, María del Carmen “*Manual de Derecho Penal: Parte Especial*”, 4ta Edición, Lima, Peru: Editorial San Marcos
- Bustos Ramirez, Juan. (Ed.) (1986). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Barcelona, España: Editorial Ariel S.A.
- Bustos Ramírez, Juan. (Ed.) (1991). *Manual de Derecho Penal, Parte Especial 2da Ed.* Barcelona, España: Editorial Cerezo.
- Cerna Ravines, Cristhian. (2014). *El Bien Jurídico Vida en el Derecho Penal. Ensayo, Pontificia Universidad Católica del Perú, ensayo presentado y finalista en el I Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos.*
- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima, Perú: Promulgado el 08 de Abril de 1991.
- Ezaine Chávez, Amado. (Ed.) (1999). *Diccionario de Derecho Penal*. Lima, Peru: Editorial AFA.
- Graf Zu Dohna, Alexander. (Ed.). (2008). *Etapas de ejecución del delito, autoría y participación*. D.F. México, México: Editorial FCE.
- Gimbermat, Enrique. (Ed.). (2009). *Estado de derecho y ley penal*. Madrid, España: Editorial Trotta.

- Hurtado Pozo, José. (1987). *Manual de Derecho Penal – Parte General*. Lima.
- Hurtado Pozo, José. (Ed.). (1993). *Manual de derecho penal*. Lima, Perú: Editorial Jurista.
- Jimenez de Azua, Luis. (Ed.). (1929). *Derecho penal*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ateneo.
- Kohler, Michael. (Ed.). (1996). *Parte general del Derecho Penal*. Bogotá, Colombia: Editorial Cosmos.
- Muñoz Conde, Francisco. (Ed.). (1984). *Teoría general del delito - primera edición*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Muñoz Conde, Francisco. (Ed.) (1996). *Derecho Penal Parte Especial*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Decreto Legislativo N° 957*. Lima, Perú: Promulgado el 29 de Julio del 2004.
- Oxman Vilchez, Nicolás. (2008). *¿Qué es la Integridad sexual? Revista de Justicia Penal*. Número 3 septiembre. Santiago de Chile.
- Peña Cabrera. Raúl. (Ed.) (1999). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. (Ed.) (2008). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.
- Rodríguez Hurtado. Mario Pablo. (Ed.) (2009). *Teoría general del delito y su importancia práctica en el marco de la reforma procesal penal - tercera edición*. Lima, Perú: Editorial Gráfica EBRA.

Roxin, Claus. (Ed.) (2007). *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*. Traductor: Manuel Abanto Vásquez. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Salinas Siccha, Ramiro. (Ed.) (2005). *Los delitos de Acceso carnal sexual*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.

Salinas Siccha, Ramiro. (ED.) (2013). *Derecho Penal Parte Especial. 5ta ed.* Lima, Perú: Editorial Grijley.

San Martín Castro, César. (Ed.) (2007). *Delitos sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales) en delitos contra la Libertad sexual y delitos contra la Familia. Poder Judicial de Perú y Banco Mundial - Proyecto de Mejoramiento de Justicia*. Lima, Perú: Editorial SOLER.

JURISPRUDENCIA.

Serie Jurisprudencia 4. (2000). Edit. *Academia de la Magistratura*. Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

“Falta de normatividad adecuada en los delitos de violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca”.

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instrumento</u>
<p>Problema General: ¿En qué nivel la falta de normatividad adecuada es una causa que determina la comisión de delitos de violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca?</p> <p>Problemas Específicos: - ¿De qué forma afecta física y psicológicamente a la víctima de violacion sexual que ha sido cometido por un varón mayor de 65 años en la ciudad de Juliaca? - ¿De qué forma afecta en la sociedad las sentencias que vienen siendo dadas por el poder judicial a consecuencia del delito cometido por varones mayores de 65 años, en la ciudad de Juliaca?</p>	<p>Objetivo General: Determinar en qué nivel la falta de normatividad adecuada es una causa que determina la comisión de delitos de violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.</p> <p>Objetivos Específicos: Conocer de qué forma afecta física y psicológicamente a la víctima de violacion sexual que ha sido cometido por un varón mayor de 65 años en la ciudad de Juliaca. Determinar de qué forma afecta en la sociedad las sentencias que vienen siendo dadas por el poder judicial a consecuencia del delito cometido por varones mayores de 65 años, en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Hipótesis General: En un nivel alto la falta de normatividad adecuada viene siendo una causa que determina la comisión del delito de violacion sexual cometidos por varones mayores de 65 años en la ciudad de Juliaca.</p> <p>Hipótesis Específicas: A consecuencia de la comisión del delito de violacion sexual cometido por varones mayores de 65 años las víctimas vienen padeciendo de secuelas físicas y psicológicas las cuales no le permiten desenvolverse dentro de su entorno social. Las resoluciones que el poder judicial ha emitido por el delito de violacion sexual de menor edad cometidas por varones mayores de 65 años viene trayendo descontento y desconfianza en la sociedad sobre la administración de justicia.</p>	<p>Variable independiente: Falta de normatividad adecuada.</p> <p>Variable dependiente: Delito de violacion sexual cometido por varones mayores de 65 años Secuelas la víctima Descontento de la sociedad</p>	<p>Normativa y social.</p> <p>Normativa y social</p>	<p>- El Artículo 22 Código Penal, - TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD. - CAPÍTULO IX violación de la libertad sexual.</p> <p>Ilícito penal. - Jueces. - Autoridades. - Delincuentes.</p>	<p>Entrevista. Cuestionario. Guía de observación.</p> <p>Entrevista. Cuestionario. Guía de observación.</p>

ANEXO 02: CUESTIONARIO APLICADO.

CUESTIONARIO APLICADO

CARPETA FISCAL:	
VARIABLE DE VALIDACIÓN:	
EVALUADOR:	
FECHA:	

Indicaciones: Marcar con un aspa (x) si considera que aplica, exprese desde su punto de vista. No dejar ítems sin marcar.

Violacion sexual de menor de edad por varones de 65 años				
Criterio/indicador	Ítems	Si aplica	No aplica	No hay análisis
Tipicidad	¿se identifica al sujeto activo?			
	¿Se identifica al sujeto pasivo?			
	¿Se identifica el bien jurídico vulnerado?			
	¿se identifica el verbo rector?			
	¿realiza una imputación objetiva?			
	¿Se realiza la identificación de la tipicidad subjetiva?			
antijuridicidad	¿en el delito se evidencia una legítima defensa?			
	¿Se identifica el estado de necesidad justificante?			
	¿el delito se realizó en el marco del cumplimiento de un deber?			
	¿El delito se realizó en el marco de una obediencia debida?			
culpabilidad	¿se identifica la imputabilidad			
	¿Se identifica la existencia del conocimiento de la antijuridicidad?			
	¿Se identifica la existencia del error de prohibición?			
	¿Se identifica la existencia del error de comprensión cultural?			
	¿Se identifica la existencia de algún miedo insuperable?			
	¿Se identifica la existencia de algún estado de necesidad exculpante?			
punibilidad	¿Se identifica el tipo de penal aplicable?			

Anexo 04: Ficha de observación

ANEXO 03: FICHA DE OBSERVACIÓN.

FICHA DE OBSERVACIÓN DE DENUNCIAS POLICIALES Y CARPETAS FISCALES

A.DATOS GENERALES

Distrito l/despacho fiscal / Sede policial: _____

Análisis del expediente n°: _____

Observador: _____

Indicaciones: Marcar con un aspa (x) si considera que aplica, exprese desde su punto de vista. No dejar ítems sin marcar.

B. DATOS ESPECÍFICOS

N° carpeta fiscal:	
Fiscal a cargo:	
Delito:	
denunciado:	
agraviado:	

C. DIMENSIONES E INDICADORES DE OBSERVACIÓN

1. DAÑO PATRIMONIAL

Se observa la existencia de identificación del daño emergente	
No existe	
Si existe	
No se analiza	

Se observa la existencia de identificación del lucro cesante	
No se evidencia	
Si se evidencia	
No se hace análisis	

2. DAÑO EXTRAPATRIMONIAL

Se evidencia el daño causado a la persona	
No existe daño	
Si existe daño	

se atribuye daño sin haberlo	
------------------------------	--

Se evidencia algún daño moral ocasionado	
Si se evidencia la existencia daño	
No se evidencia la existencia daño	

3. RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Se evidencia la existencia de la fractura causal	
Si existe una fractura causal	
No existe fractura causal	
no se hace análisis	

Se evidencia la existencia de alguna concausa	
SI	
NO	

ANEXO 04: FIGURAS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

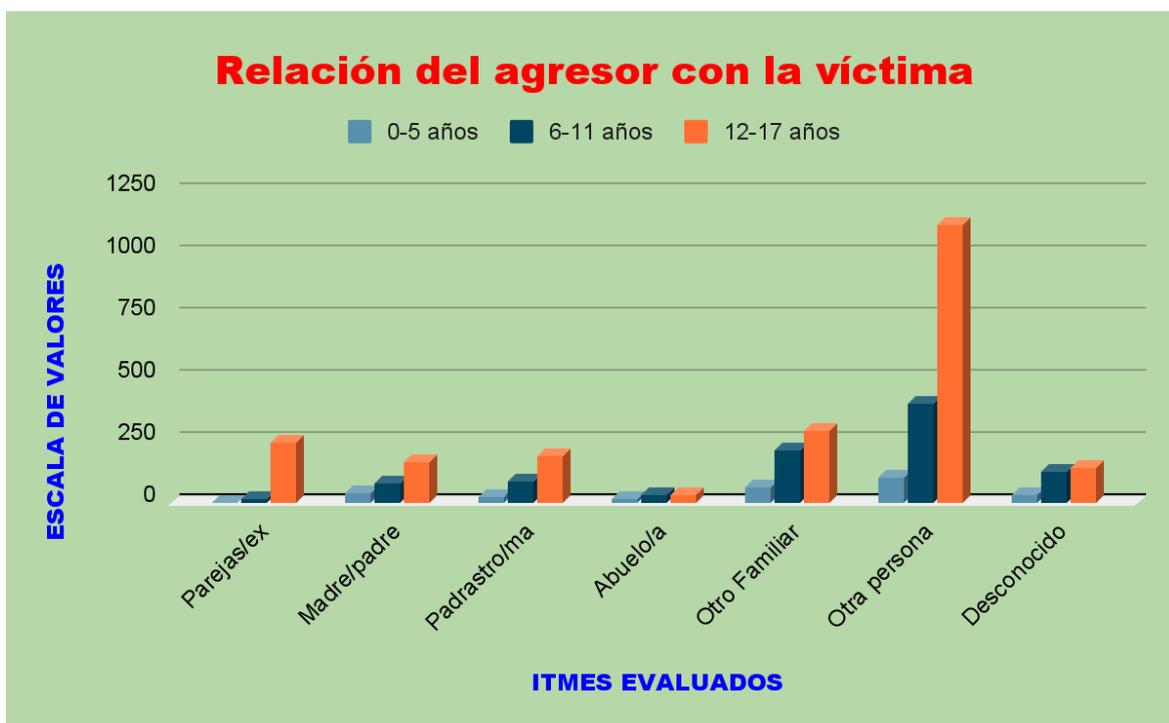


Figura 01: Relación del agresor con la víctima.



Figura 02: Casos de violación sexual propinadas por personas adultas mayores a 65 años que han sido conocidas por el Centro de Emergencia Mujer dentro de la provincia de San Román.



Figura 03: Denuncias presentadas ante la policía de las víctimas menores de edad que han sido sometidas a violacion sexual por personas mayores de 65 años.



Figura 04: Denuncias realizadas en el Ministerio Público sobre casos de violacion sexual de menores de edad que han sido cometidas por personas mayores de 65 años.